



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 841

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba declarar desierta la Convocatoria de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés, para elegir el cargo de integrante del Consejo Consultivo del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y emitir una nueva Convocatoria para para quedar como sigue:

CONVOCATORIA

La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, en los artículos 59, fracciones LXVII y LXX, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 87, 90, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

del Estado de Oaxaca; 9, 10, 11, 14, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 42 fracción XXIX, apartados f y g del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CONVOCA

A las Ciudadanas y Ciudadanos del Estado de Oaxaca, que cumplan con los requisitos de la presente Convocatoria a participar en el procedimiento para la designación de:

Un o una integrante del Consejo Consultivo Ciudadano del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que durará en su encargo cinco años, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 87, 90, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la interesada o interesado en ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, dentro del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sujetará conforme a lo siguiente:

Para ser integrante del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales en el Estado, que denoten compromiso y conocimiento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Derechos Humanos;
- III. No haber sido condenada o condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los efectos del alcohol, de alguna droga o enervantes, y
- IV. No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los dos años anteriores al día de su nombramiento.

SEGUNDA. La interesada o interesado en ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, deberá presentar solicitud por escrito, dirigido a los "CC. Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

a la Información y Congreso Abierto” misma a la que deberá adjuntar los documentos siguientes, en original y copia para su debido cotejo:

a) Curriculum Vitae actualizado con copias de los documentos que acrediten lo que se exprese en el mismo, debiendo exhibir los originales para cotejo. Así mismo, las constancias, informes, publicaciones y cualquier otro documento que acredite el conocimiento y experiencia. De la misma manera, deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico para oír y recibir las notificaciones a que haya lugar.

b) Escrito libre donde exprese sus motivaciones personales para aspirar al cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, manifestando bajo protesta de decir verdad que reúne todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria y que no tiene impedimento alguno para desempeñar el cargo que solicita.

c) Acta de nacimiento

d) Comprobante de residencia en el Estado de Oaxaca, que podrá acreditarse mediante constancia expedida por la autoridad municipal.

Los datos personales recabados para efectos de la presente Convocatoria, serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

La presentación de documentos apócrifos y la falsedad u omisión de información será causa definitiva de eliminación del proceso de selección. Lo anterior con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se deriven del hecho.

La documentación será entregada en el cubículo del Diputado Leonardo Díaz Jiménez, Presidente de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, ubicado en Calle 14 Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, edificio administrativo, en un horario de 9:00 a 15:00 horas dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la culminación del periodo de publicidad de la presente Convocatoria.

TERCERA. Transcurrido el plazo para la presentación de la propuesta del o la aspirante, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, integrando el expediente de cada aspirante. La falta de algunos de los requisitos previstos en la presente, darán lugar a la desestimación de la propuesta dentro del proceso relativo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Analizada y revisadas las propuestas de las candidatas y los candidatos, al siguiente día hábil de concluido el periodo de recepción de la documentación, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, procederá a la publicación en la página oficial y en los estrados del Honorable Congreso del Estado, de los nombres de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.

CUARTA. Una vez analizados y revisados los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente y publicada la lista de candidatas y candidatos que reúnen los requisitos, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, citará a cada una de las personas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, para que comparezcan y expongan sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia y su interés para ocupar el cargo.

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante, misma que será notificada a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada por el o la aspirante, donde deberán acusar de recibido. Dicha comparecencia se llevará a cabo ante las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, en la Sala del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ubicada en la Calle 14 Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, Edificio Administrativo. La o el participante que no llegue en la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

fecha o el horario establecido, automáticamente tendrá por precluido el derecho de ser designado o designada.

QUINTA. Fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas en ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

a) Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales, hasta por un máximo de cinco minutos. Así mismo, expondrán los principales aspectos de la función que ejercerá durante el tiempo que dure su encargo.

b) Concluida la exposición referida en el punto anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, realizarán preguntas referentes al tema y a las y los aspirantes, en el orden y tiempo que acuerden los miembros de la Comisión.

SEXTA. Una vez concluido el proceso de las entrevistas a cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, sesionará para analizar, discutir y elaborar el dictamen



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

correspondiente, para conformar la terna de las y los aspirantes del cargo a elegir.

SÉPTIMA. Para ser electa o electo al cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano que establece la presente Convocatoria, deberá lograr el voto de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes en la sesión correspondiente al día de su elección. Quien resulte electa o electo, durará en el encargo cinco años dentro del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

OCTAVA. Si al momento de someterse a votación, ninguno (a) de las y los integrantes de la terna propuesta para ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo, no alcanza la votación requerida conforme a lo establecido en el artículo 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se realizarán las rondas de votaciones necesarias, hasta alcanzar las dos terceras partes de los miembros presentes, en términos del artículo 157 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

NOVENA. Para el caso de que ninguna persona se registre como aspirante al cargo a elegir, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, podrá emitir invitaciones directas, a las personas que



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

deseen participar para conformar la terna de las y los aspirantes al cargo, el cual tendrá que ser aprobado conforme al procedimiento establecido en la BASE SÉPTIMA de esta Convocatoria.

DÉCIMA. La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resolverá lo no previsto en la presente Convocatoria

DÉCIMA PRIMERA. La presente Convocatoria será publicada durante un periodo de siete días naturales en los estrados del Congreso del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos principales medios de comunicación del Estado, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado Oaxaca (<https://www.congresooaxaca.gob.mx/>) así como en las cuentas oficiales de redes sociales de Facebook (Congreso del Estado de Oaxaca) y de Twitter (@CongresoOaxaca_) a partir del siguiente día de su publicación. Realizada la elección, se expedirá el Decreto correspondiente y en seguida se tomará protesta del cargo a quien resulte electo (a).

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a realizar el procedimiento establecido en la Convocatoria correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar la publicación de la presente Convocatoria en los términos de la Base Décima Primera en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y portal oficial de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA


PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 841

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 23 de agosto de 2023.



DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA.



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
VICEPRESIDENTA.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA.



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARIA.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIA.